ACTA TECNICA ADICIONAL Y PRORROGA, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MB-CD-CPS- 042-2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETEITIVA (800.017.288-0) R/L RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
CONTRATISTA:	DEICY ZORAIDA PEÑA GUTIÉRREZ C.C. 47.435.147
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR Y FORTALECER EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, BOYACÁ.
PLAZO INICIAL	HASTA EL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2026
PRÓRROGA	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 10.508.000).
SOLICITUD VALOR ADICIONAR	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000 .00)
FECHA INICIO	SIETE (7) DE JULIO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE 2026

Al los seis (6) días del Mes de noviembre de 2026, en las instalaciones de administración municipal de Betéitiva, por una parte KAROL CIPAGAUTA quien funge como supervisora y DEICY ZORAIDA PEÑA GUTIÉRREZ identificada con Cedula de ciudadanía N° 47.435.147 , en calidad de contratista, con el fin de adicionar y prorrogar, el CONTRATO DE PRESTACION DE MB-CD-CPS - 042 DE 2026, el cual se sustenta de la siguiente manera:

Que el contrato referenciado, anteriormente a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, el cual permite ser modificado, adicionado siempre y cuando se justifique esta situación.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente. Por otro parte en las conclusiones del concepto afirmo y aclaró que el interventor y/o supervisor de un contrato, no es parte dentro del mismo, y no puede asumir la facultad de modificar las obligaciones contractuales y sus alcances. Por lo anterior, las decisiones que tome el supervisor, respecto de la autorización de trabajos adicionales a los inicialmente contemplados, no le son oponibles a ninguna de las partes, porque la voluntad contractual de éstas, no puede ser modificada unilateralmente por un tercero, al que sólo se le ha facultado para efectuar un seguimiento a las obligaciones acordadas por las partes.

Por lo anterior, a pesar que el presente modificatorio tiene el visto bueno del interventor y/o supervisor es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, necesarios para el desarrollo del servicio y que requieren ser definidos en los acuerdos contractuales para su ejecución.

La Administración Municipal de Betéitiva, Boyacá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene el deber de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y demás integrantes de las familias del municipio, mediante el desarrollo de acciones de prevención, atención, orientación y acompañamiento frente a situaciones de violencia intrafamiliar, vulneración de derechos y demás problemáticas que afectan la convivencia familiar y social.
En este sentido, la Comisaría de Familia constituye una dependencia fundamental para la atención de las situaciones que requieren intervención especializada, por lo cual resulta indispensable contar con el apoyo de profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y al fortalecimiento de la atención interdisciplinaria. En particular, el acompañamiento profesional en psicología permite brindar atención, orientación y valoración psicológica, realizar intervenciones individuales y familiares, apoyar los procesos de restablecimiento de derechos, desarrollar actividades de prevención de las violencias y contribuir al seguimiento de los casos que son puestos en conocimiento de esta dependencia.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la importancia y necesidad de continuar contando con el acompañamiento profesional en psicología, así como la permanencia de

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

situaciones y requerimientos de atención por parte de la comunidad, se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades y servicios que se vienen desarrollando, evitando interrupciones que puedan afectar la oportunidad, calidad y eficacia de la atención brindada a la población usuaria de la Comisaría de Familia.

Así mismo, las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación persisten y requieren continuar siendo atendidas, toda vez que las problemáticas relacionadas con la violencia intrafamiliar, los conflictos familiares, la vulneración de derechos y las dificultades en las dinámicas familiares demandan una intervención profesional permanente y articulada con el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente viable adelantar la prórroga y adición del contrato, con el propósito de ampliar el plazo de ejecución y disponer de los recursos adicionales necesarios para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios profesionales en psicología, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para la atención integral de las familias y demás población del municipio de Betéitiva, Boyacá.
En consecuencia, la prórroga y adición solicitadas obedecen a la necesidad de dar continuidad al objeto contractual inicialmente pactado, sin modificar su naturaleza ni desnaturalizar su finalidad, garantizando los principios de continuidad, eficiencia, economía y responsabilidad en la prestación del servicio público, en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, la prórroga y adición solicitadas responden a una necesidad real del municipio, se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual inicialmente pactado y buscan evitar la interrupción de actividades del equipo interdisciplinar de la Comisaría de Familia que benefician a la población de Betéitiva, Boyacá.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y servicios contratados, se considera técnica, administrativa y financieramente viable adelantar la modificación contractual mediante prórroga y adición, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

Es importante precisar que la adición y prórroga propuestas no modifican la naturaleza ni el objeto del contrato inicialmente celebrado, sino que buscan garantizar la continuidad de las mismas actividades que dieron origen a la contratación, atendiendo una necesidad que persiste y que resulta indispensable para el municipio.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera justificada la necesidad de adelantar la correspondiente adición presupuestal y prórroga del plazo de ejecución contractual, como una medida necesaria para garantizar la continuidad de las actividades del equipo interdisciplinar de la Comisaría de Familia

Por tanto, se considera técnica, administrativa y socialmente viable adelantar la modificación contractual mediante la adición presupuestal correspondiente y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal y se cumplan los requisitos legales y contractuales aplicables.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de Psicología en la Comisaría de Familia , se presenta la presente acta de justificación para consideración y aprobación del señor alcalde municipal, en calidad de ordenador del gasto, con el fin de adelantar la modificación contractual correspondiente, consistente en una adición presupuestal y una prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

Para la constancia se firma a los seis (6) días del Mes de noviembre 2026

KAROL CIPAGAUTA
Supervisora

DEICY ZORAIDA PEÑA GUTIÉRREZ
Contratista